

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Por Resolución de Alcaldía 4430/2022 de fecha 28 de diciembre del año corriente, se revoca el procedimiento selectivo para la selección personal técnico y administrativo Programa Temporal INNOVA T. BOP-2022-6723

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 11/22 en modalidad de suplemento de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería. BOP-2022-6748

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. BOP-2022-6753

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria núm. 20/2022 mediante suplemento de crédito. BOP-2022-6732

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria núm. 21/2022 mediante transferencia de créditos. BOP-2022-6733

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Tanatorio Municipal. BOP-2022-6745

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio de Tanatorio Municipal. BOP-2022-6746

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Prestación de Servicios de Mercados Municipales, correspondiente al ejercicio 2023. BOP-2022-6438

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos. BOP-2022-6741

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Información pública sobre expediente de calificación ambiental para la implantación de actividad de "Restaurantes, cafeterías, pubs y bares". BOP-2022-6315

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación definitiva de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, Plantilla de personal y Bases de ejecución. BOP-2022-6734

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación del padrón fiscal por los conceptos de agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al cuarto trimestre de 2022. BOP-2022-6314

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/6723 *Por Resolución de Alcaldía 4430/2022 de fecha 28 de diciembre del año corriente, se revoca el procedimiento selectivo para la selección personal técnico y administrativo Programa Temporal INNOVA T.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud de la Resolución de Alcaldía 4430/2022 de fecha 28 de diciembre del año corriente, se revoca el procedimiento selectivo para la selección de 5 puestos, 2 Técnicos/as Empleo e intermediación, 2 Técnicos de orientación laboral y formación y 1 Personal de apoyo administrativo, como funcionarios/as interinos/as de programa (artículo 10.1 c) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) para la ejecución del Programa Temporal “Medidas de Innovación y Mejora de Empleo en Andalucía del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía”, convocado por Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de las medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía, del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, aprobado por Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, reguladas en la Orden de 29 de diciembre de 2021.

El decreto de revocación de las bases de la convocatoria y de los listados provisionales de admitidos y excluidos está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web corporativa:

https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2022/12/20221229_Publicacion_Anuncio_ANUNCIO-DECRETO-REVOCACION-DE-BASES-CONVOCATORIA-PERSONAL-TECNICO-INNOVA-T-ALCALA-1.pdf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 28 de diciembre de 2022.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2022/6748 *Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 11/22 en modalidad de suplemento de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 11/22, modalidad suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes; asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arjonilla.sedelectronica.es>], Portal de Transparencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arjonilla, 30 de diciembre de 2022.- El Alcalde accidental, LUIS MIGUEL CARMONA MAROTO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/6753 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.*

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2022 el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Bailén, 30 de diciembre de 2022.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2022/6732 *Aprobación definitiva de modificación presupuestaria núm. 20/2022 mediante suplemento de crédito.*

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 01/12/2022, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 20/2022, mediante suplemento de crédito. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, el expediente administrativo incoado, número 209/2022, ha estado expuesto al público, mediante anuncio publicado en BOP núm. 233 de fecha 02/12/2022, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos, sin que durante el plazo establecido al efecto, que comenzó el día 05/12/2022 finalizando el día 29/12/2022, se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, por lo que deviene definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado, con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Modificación
2022 87000	Remanente líquido de Tesorería	+ 20.723,32

Partida	Denominación	Modificación
2022 92922799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	+ 10.000,00
2022 15113000	Retribuciones personal laboral	+ 10.723,32

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailes, 30 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2022/6733 *Aprobación definitiva de modificación presupuestaria núm. 21/2022 mediante transferencia de créditos.*

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 01/12/2022, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 21/2022, mediante transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distinta área de gasto. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, el expediente administrativo incoado, número 210/2022, ha estado expuesto al público, mediante anuncio publicado en BOP núm. 233 de fecha 02/12/2022, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos, sin que durante el plazo establecido al efecto, que comenzó el día 05/12/2022 finalizando el día 29/12/2022, se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, por lo que deviene definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado, con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Modificación
2022 92922799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	+ 4.113,50
2022 24148000	Programa de empleo juvenil	- 4.113,50
2022 93122500	Tributos estatales, canon y sanciones vertidos	- 2.467,81
2022 92022000	Material de oficina	+ 2.467,81
2022 33422651	cultura	+ 2.094,00
2022 91216000	Seguridad social. Órganos de gobierno, concejales	- 2.094,00
2022 32622613	Programa Frailes Joven	+ 1.950,00
2022 41022799	Excma. Diputación, Agricultura, ganadería y medio ambiente	- 1.950,00
2022 49122680	Programa Guadalinfo	+ 2.904,92

Partida	Denominación	Modificación
2022 23148000	Emerg. Social familias e inst sin fin lucro	- 902,85
2022 45460900	Arreglo caminos	- 2.002,07
2022 16522100	Energía eléctrica alumbrado público	+ 1.442,69
2022 33048114	Subv. Asociación cultural	- 300,00
2022 33762300	Maquinaria y utillaje	- 692,63
2022 16163900	Acondic. red agua	- 450,06
2022 15113000	Retribuc. Personal laboral	+ 6.276,68
2022 24148001	Plan de empleo local	- 2.000,00
2022 24113100	Retrib personal guardería temporera	- 1.601,15
2022 24116000	Seguridad social guardería	- 2.093,57
2022 24122105	Alimentos guardería	- 581,96

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailas, 30 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2022/6745 *Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Tanatorio Municipal.*

Edicto

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9-11-2022, de aprobación inicial del Reglamento regulador del servicio de Tanatorio Municipal, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

«REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE IZNATORAF

El presente Reglamento viene a regular el ejercicio de las competencias del Régimen Local definidas en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en relación con el Cementerio Municipal, y que comprende la gestión y administración del mismo.

Este Reglamento Municipal queda sometido normativamente al Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto de la Junta de Andalucía 95/2001, de 3 de abril, y demás normativa concordante.

Asimismo, en lo que se refiere a los aspectos económicos de la gestión del servicio, regirá la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de este Reglamento es establecer las condiciones de funcionamiento del Tanatorio Municipal.

El Tanatorio Municipal de Iznatoraf es una instalación de uso público regida por el siguiente Reglamento de Funcionamiento, por la Ordenanza Fiscal correspondiente, por el

Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto de la Junta de Andalucía 95/2001, de 3 de abril y demás normativa concordante.

El servicio de Tanatorio (velatorio) se presta en las instalaciones y salas del tanatorio municipal que está ubicado en avenida de Andalucía de esta localidad. El inmueble e instalaciones afectadas a dicho servicio tienen la consideración de bien de dominio público, afecto a un servicio público.

El Ayuntamiento no prestará los servicios de manipulación de restos cadavéricos, sino que se ejecutarán por los particulares a través y de manera obligatoria de empresas autorizadas y previa autorización municipal.

El Ayuntamiento de Iznatoraf mantendrá en un correcto estado de limpieza, ornato y mantenimiento los aparatos eléctricos, equipos de calefacción, aire acondicionado, restante mobiliario y enseres.

El servicio de tanatorio (velatorio) municipal se prestará de forma directa, con arreglo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y restante normativo de Régimen Local.

En la prestación del servicio se cumplirán las exigencias del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

El servicio público de Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación o incineración, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Las dependencias del tanatorio adscritas al servicio, son las contempladas en el proyecto técnico aprobado.

Artículo 2.- Tasa

La obligación de contribuir nacerá desde que se solicite la prestación de los servicios por parte de los interesados, que deberán abonar la Tasa, durante la entrega de las llaves del Tanatorio, a la empresa funeraria correspondiente o al interesado que lo solicite.

La liquidación de la tasa que se devengue se realizará mediante autoliquidación.

La tasa se establece en la Ordenanza Fiscal correspondiente, por la utilización del Tanatorio Municipal, asciende a 500 euros por servicio.

Artículo 3. Solicitudes

Según el horario en que se produzca la solicitud se procederá de la siguiente manera:

- De lunes a viernes:

En las oficinas del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, o en su defecto contactando con la Policía Local o la Alcaldía.

- En el resto de horarios, contactando con la Alcaldía, con algún concejal del equipo de gobierno o con la Policía Local.
- Una vez solicitada la sala velatorio del Tanatorio Municipal, esta estará reservada durante cuatro horas, que es el plazo que se otorga para acudir a cumplimentar la pertinente solicitud.
- La sala se asignará por riguroso orden de reserva.

Una vez firmada la solicitud se hará entrega de un juego de llaves a la persona solicitante de la misma. El solicitante firmará un acta de conformidad de que todo está en perfecto estado de funcionamiento. En caso de encontrar anomalías, dispondrá de una hora para comunicar las mismas y solicitar la subsanación pertinente, mediante una subsanación del acta de conformidad firmada.

Artículo 4. Responsabilidad

Es responsabilidad del Ayuntamiento:

- Mantener el correcto estado de limpieza y ornato, tanto del exterior del edificio, como en las dependencias interiores del mismo.
- Mantener en correcto estado de funcionamiento todas las instalaciones de electricidad, agua y saneamiento.
- Mantener en correcto estado de funcionamiento todos los aparatos eléctricos y mecánicos, equipos de refrigeración, calefacción y aire acondicionado.
- Mantener en correcto estado de uso todos los enseres y mobiliario, como sillas, mesas, papeleras, etc.

Artículo 5. Empresas Funerarias

La empresa funeraria que realice el servicio solicitado se hace responsable:

- De la apertura y cierre de las instalaciones.
- De lo que ocurra en el interior del Tanatorio Municipal.
- Se compromete a abrir, ventilar y poner en marcha todos los equipos del Tanatorio Municipal y realizar una limpieza suplementaria, si fuese necesario, con al menos una hora de antelación, a la llegada del cadáver.
- Se compromete a que cuando abandone las instalaciones, estas queden en perfecto estado de limpieza y funcionamiento, tanto de las zonas públicas, como de las de trabajo.
- De mantener y conservar el buen estado de todos aquellos enseres contenidos (sillas, mesas, consolas de calor/aire acondicionado) y de los cuartos de baño. Especial atención y cuidado han de tener con los aparatos de refrigeración del túmulo. Todos aquellos desperfectos ocasionados en cualquiera de los materiales prestados, correrán a cargo de la

funeraria que solicite o realice el uso de la sala.

- Al terminar el velatorio deberá desconectar todos los aparatos (luces, consolas de aire y calefacción, etc.)
- De entregar las llaves en el Ayuntamiento de Iznatoraf y comunicar cualquier desperfecto por escrito para que puedan subsanarlo.
- La Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales tiene la potestad, acompañados del personal de la funeraria, de revisar la limpieza y estado de las instalaciones del Tanatorio Municipal.
- La liquidación de la tasa que se devengue se realizará mediante autoliquidación.

Al comienzo y a la finalización del servicio, es decir a la entrega y devolución de las llaves del Tanatorio, se realizará una inspección y revisión del estado del estado de funcionamiento de la instalación. Quedará constancia mediante un acta de entrega, donde se deben reflejar los posibles desperfectos.

Las empresas funerarias que presten depositar un aval, en metálico o bancario, por importe de 500 euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento de igual o inferior rango que se opongan al contenido del mismo.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de publicación y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

Iznatoraf, 30 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2022/6746 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio de Tanatorio Municipal.*

Edicto

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9-11-2022, de imposición y aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Tanatorio Municipal, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas, se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto.

Conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TANATORIO MUNICIPAL

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local -LRBRL, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de tanatorio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 57 y 20 a 27 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de tanatorio.

La gestión de los servicios que se contemplan en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por

Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, número 95/2001 de 3 de abril, por la normativa estatal y autonómica que los regulan, y en las disposiciones y resoluciones que se dicten para su desarrollo.

Se exigirá tasa por la prestación del servicio por utilización del Tanatorio Municipal, en todas sus dependencias, titularidad de esta Entidad Local.

Artículo 3.-Obligados al pago.

Están sujetos al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza Municipal las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, la utilización del Tanatorio Municipal.

También se considerará obligado al pago las entidades o sociedades aseguradoras de riesgos que motiven y soliciten la utilización del Tanatorio Municipal para depositar los cadáveres de las personas fallecidas y aseguradas por dichas entidades.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria -LGT-, que soliciten la utilización el servicio de tanatorio.

Artículo 4.-Responsables.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.-Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará:

1. Cuota cero euros a los siguientes:

- a) Los cadáveres pobres de solemnidad.
- b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

Artículo 6.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa: por servicio, 500 euros.

Artículo 7.-Devengo

1. La obligación de pagar la correspondiente tasa nace desde el momento en que se conceda la autorización para utilizar las instalaciones. La utilización del servicio de tanatorio se efectuará por periodos máximos de 48 horas, entendiéndose disponible el mismo con el abandono del cadáver.

2. El Pago de la tasa debe efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del Tanatorio, con ingreso directo en Tesorería Municipal, o en las entidades colaboradoras que determine este Excmo. Ayuntamiento, al presentar la solicitud de la utilización.

3. El personal encargado del Tanatorio Municipal controlará que los servicios prestados en el Tanatorio sean solicitados y abonados a la Administración Municipal requiriendo a los beneficiarios el justificante de pago por la tasa satisfecha.

En el caso de que no pudiera abonarse, con anterioridad, la tasa por utilización del Tanatorio, por requerirse su utilización en días inhábiles, el personal encargado exigirá que el beneficiario o solicitante del servicio presente, el primer día hábil siguiente al de la utilización, el justificante de pago correspondiente.

Artículo 8.- Deterioro de instalaciones.

Tanto las empresas funerarias como los particulares que hagan uso del servicio y utilicen las instalaciones, deberán cuidar del buen orden del servicio y son responsables de los posibles desperfectos que se ocasionen en el mobiliario o resto de instalaciones.

Artículo 9.-Devolución de Tasa.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución de importe correspondiente, previa solicitud a la que se acompañara el original del justificante de pago realizado.

Artículo 10.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

Artículo 11.-Normas Complementarias.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación».

Contra el acuerdo que antecede, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Iznatoraf, 30 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/6438 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Prestación de Servicios de Mercados Municipales, correspondiente al ejercicio 2023.*

Edicto

La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Comercio y Mercados en uso de las facultades conferidas en Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021.

Hace saber:

Que por Decreto de fecha 14 de diciembre de 2022 ha sido aprobado el Padrón contributivo (liquidaciones) de la Tasa por la Prestación de Servicios de Mercados Municipales, correspondiente al ejercicio 2023, las cuales deberán ser abonadas en seis plazos, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Comercio y Mercados, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

El plazo de ingreso en período voluntario de los seis plazos queda fijado en los períodos siguientes:

- Primer Plazo: Dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de exposición al público del padrón contributivo.
- Segundo Plazo: Del 1 de marzo al 2 de mayo de 2023.
- Tercer Plazo: Del 1 de mayo al 30 de junio de 2023.
- Cuarto Plazo: Del 1 de julio al 31 de agosto de 2023.
- Quinto Plazo: Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2023.

- Sexto Plazo: Del 29 de octubre al 29 de diciembre de 2023.

Los ingresos correspondientes a los citados plazos se efectuarán a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo podrán descargarlo en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, o bien, se les facilitará el mismo en los Puntos de Atención del Servicio de Recaudación Municipal en calle Obispo González, 9, de esta Capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 15 de diciembre de 2022.- La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SAENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2022/6741 *Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, el cual se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Alta. Estado de gastos:

Capítulo II. Gasto en bienes corrientes y servicios: 56.298,54 €.

Financiación: Baja en aplicaciones de gastos:

Capítulo II. Gasto en bienes corrientes y servicios: 45.000 €.

Capítulo VI. Inversiones reales: 11.298,54 €.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significando que contra la aprobación definitiva del expediente los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Marmolejo, 30 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2022/6315 *Información pública sobre expediente de calificación ambiental para la implantación de actividad de "Restaurantes, cafeterías, pubs y bares".*

Edicto

Don José Luis Vilchez Molina, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

En este Ayuntamiento, y a solicitud de don Francisco Javier Gázquez Aranda, se tramita expediente de Calificación Ambiental relativa la documentación técnica para implantación de actividad de "Restaurantes, cafeterías, pubs y bares" en local comercial, con emplazamiento en la Calle Cuesta de San Juan, s/n, bajo, de esta localidad.

Lo que se hace público por término de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones que estimen procedentes en su derecho.

Quesada, 15 de diciembre de 2022.- El Alcalde, JOSÉ LUIS VILCHEZ MOLINA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2022/6734 *Aprobación definitiva de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, Plantilla de personal y Bases de ejecución.*

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023, la plantilla de personal y sus Bases de Ejecución, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	2.386.106,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.903.924,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10.161,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	156.037,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	16.000,00
6	INVERSIONES REALES	335.396,69
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	208.447,49
Total Presupuesto		5.031.072,31

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.002.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	23.012,73
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.172.848,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.432.655,30
5	INGRESOS PATRIMONIALES	124.900,69
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	267.334,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	5.037.751,54

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

EJERCICIO 2023 (INCLUYE ESTABILIZACIÓN)

A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA								
ESCALA:								
HABILITADO NACIONAL.								
Denom. puesto trabajo	Nº.	Subgr Ley 07/07	Comp. Destino	Subescala	Clase	Acceso	Titulación Exigida	Observ.
Secretaría-Intervención	1	A1	30	Secret-Interv.	3ª			Vacante
ADMINISTRACIÓN GENERAL.								
Denom. puesto trabajo	Nº.	Subgr Ley 07/07	Comp. Destino	Subescala	Clase	Acceso	Titulación Exigida	Observ.
Técnico Administración General	1	A2	26	Gestión		Promoción Interna		Vacante
Técnico Superior Admón y Finanzas	1	B	26	Técnica		Promoción Interna		Vacante
Administrativo	1	C1	22	Administrativa				Cubierta
Administrativo	6	C1	22	Administrativa				Cubierta
Aux. Administrativo	1	C2	18	Auxiliar				Cubierta
ESCALA:								
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.								
Denom. puesto trabajo	Nº.	Subgr Ley 07/07	Comp. Destino	Subescala	Clase	Acceso	Titulación Exigida	Observ.
Coordinador Deportivo	1	A1	26	Técnica	Superior			Cubierta
Responsable Área Urbanismo y Medio Ambiente	1	A1	26	Técnica	Superior	Promoción Interna		Vacante
Arquitecto Técnico	1	A2	26	Técnica	Media			Cubierta
Técnico de Medio Ambiente	1	A2	26	Técnica	Media			Cubierta
Oficial Policía Municipal	1	C1	22	Serv. Especiales	Pol. Local			Cubierta
Policía Local	4	C1	22	Serv. Especiales	Pol.Local			Cubierta
Policía Local	2	C1	22	Serv. Especiales	Pol.Local	Oposición Libre		Vacante

B.1.- PERSONAL LABORAL FIJO DE ACTIVIDAD PERMANENTE Y DEDICACIÓN COMPLETA					
(Asimilados a efectos retributivos a los grupos y nivel de complemento de destino del Personal Funcionario con funciones equivalentes)					
Denmc. puesto trabajo	Nº.	Gr. Profesional Personal Laboral	Acceso	Titulación Exigida	Observ.
Maestro de Obras	1	3			Vacante
Vigilancia y control Servicios Municipales	1	3			Cubierta
Oficial de Obras, Servicios y Mantenimiento	1	4			Cubierta
Oficial de Obras, Servicios y Mantenimiento (Electricista)	1	4			Cubierta
Oficial de Mantenimiento	1	4	Concurso		Vacante
Jardinero	1	4			Cubierta
Jardinero	1	4	Concurso-Oposición		Vacante
Oficial Mantenimiento	1	4			Cubierta
Encargado del servicio de Limpiezas	1	4			Cubierta
Oficial Maquinista	1	4			Cubierta
Oficial de Obras	2	4			Cubierta
Oficial de Obras	1	4	Concurso		Vacante
Oficial de Obras, Servicios y Mantenimiento (Cementerio)	1	4			Cubierta
Ingeniero Técnico Industrial	1	2			Cubierta
Inspector de Suministro	1	3			Cubierta
Oficial Fontanero	1	4	Concurso-Oposición		Vacante
Oficial Fontanero	1	4			Cubierta
Técnico de Deportes	2	3	Promoción Interna		Vacante
Técnico de Cultura	1	3	Promoción Interna		Vacante
Técnico de Deportes	2	4			A Extinguir
Monitores Deportivos	3	4			Cubierta
Técnico de Cultura	1	4			A Extinguir
Oficial 1ª Maquinista	1	4	Concurso		Vacante
Conserje	1	5			Cubierta
Conserje	1	5	Concurso-oposición		Vacante
Dinamizador/a Social	1	3			A Extinguir
Limpiadores/as Viales	2	5	Concurso-Oposición		Vacante
Limpiadores/as Edificios	7	5	Concurso-Oposición		Vacante

B.2.- PERSONAL LABORAL FIJO DE ACTIVIDAD PERMANENTE Y DEDICACIÓN PARCIAL					
(Asimilados a efectos retributivos a los grupos y nivel de complemento de destino del Personal Funcionario con funciones equivalentes)					
Denmc. puesto trabajo	Nº.	Gr. Profesional Personal Laboral	Acceso	Titulación Exigida	Observ.
Encargada Biblioteca Munic	1	5			A Extinguir
Operario Servicios Múltiples	1	5	Concurso		Vacante
B.3.- PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO					
(Asimilados a efectos retributivos a los grupos y nivel de complemento de destino del Personal Funcionario con funciones equivalentes)					
Denmc. puesto trabajo	Nº.	Gr. Profesional Personal Laboral	Acceso	Titulación Exigida	Observ.
Encargada Guardería Temporera	1	2			A Extinguir
Taquilleros Piscina Municipal	3	5	Concurso		Vacante
Monitor Escuela Verano	2	4	Concurso-Oposición		Vacante
Monitor Programas Comunitarios	2	4	Concurso-Oposición		Vacante
Director Escuela de Música	1	2	Concurso-Oposición		Vacante
Profesores Escuela de Música	3	2	Concurso-Oposición		Vacante
Socorrista	1	4	Concurso		Vacante

Vilches, 30 de diciembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GARCÍEZ (JAÉN)

2022/6314 *Aprobación del padrón fiscal por los conceptos de agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al cuarto trimestre de 2022.*

Edicto

Don Francisco Javier Catena Gámez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta Vecinal de la E.L.A. de Garcíez en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, acordó aprobar el padrón fiscal por los conceptos “agua y basura así como canon de mejora de infraestructuras hidráulicas” correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

Durante el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente a la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia queda expuesto al público en las oficinas municipales de 9 a 14 horas, a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Sin perjuicio de su exposición al público y de las posibles reclamaciones, y su resolución, que pudiera producirse por los interesados, se fija el plazo para su pago en período voluntario, comprendido entre el 25 de enero de 2023 hasta el 25 de marzo de 2023. Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio que corresponda, costas e intereses de demora, sin más notificación ni requerimiento alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garcíez, 15 de diciembre de 2022.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER CATENA GÁMEZ.